# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20392988565 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:46:08

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Habiendo revisado el punto 2.5 FORMA DE PAGO, encontramos que la entidad no a considerado otorgar adelanto alguno, frente a ello debemos precisar que la magnitud del proceso requiere que se otorgue adelantos, permitiendo así tener mayor pluralidad de postores.

Debemos tener en cuenta que es de suma importancia que la entidad pueda otorgar adelantos, a fin de mejorar su ejecución de presupuestos, permitiendo además a las pequeñas y medianas empresas participar, evitando gastos financieros que aumentan el costo de las ambulancias.

Por lo expuesto líneas arriba, solicitamos respetuosamente a la entidad tenga a bien aperturar dicho punto a lo siguiente: La entidad otorgara un adelanto del 30% dentro de los plazos que precisa la ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, No acoge su observación toda vez que la entrega de entregar adelantos es una facultad de la Entidad, en tal sentido para la presente compra no se ha previsto la entrega de adelantos, asimismo se busca contar con proveedores con solvencia económica que puedan afrontar sus prestaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20392988565 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:46:08

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitan en la radio de comunicación VHF que tenga llamada selectiva. Basándonos en el Art. 29 inciso 11 de reglamento de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas y según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia. Para una pluralidad de postores, solicitamos que este punto sea de forma opcional.

Por todo lo mencionado líneas arriba, solicitamos gentilmente puedan ampliar su requerimiento y quedando de la siguiente manera:

A10 Llamada selectiva (opcional).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A10 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y buscar que se cuente con un mayor número de postores se modificará las especificaciones técnicas y la llamada selectiva será opcional.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RADIO DE COMUNICACIÓN VHF

A10 LLAMADA SELECTIVA (opcional)

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20392988565 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. Hora de envío : 18:42:35

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan:

1.2.1 CON SOPORTE DE MONTAJE PERMANENTE DE NYLON ZYTEL

Dicho requerimiento, solo lo tienen los productos de procedencia americana los cuales limitarían la participación de productos de otra procedencia, por ello, para una mayor pluralidad de marcas solicitamos al comité ampliar el requerimiento, Quedando las bases de la siguiente manera

1.2.1 CON SOPORTE DE MONTAJE PERMANENTE DE NYLON ZYTEL y/o DE ACUERDO A CADA FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y buscar que se cuente con un mayor número de postores se modificará las especificaciones técnicas y el soporte de montaje permanente podrá ser de acuerdo a cada fabricante

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.2.1

CON SOPORTE DE MONTAJE PERMANENTE DE NYLON ZYTEL y/o DE ACUERDO A CADA FABRICANTE

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20392988565 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. Hora de envío : 18:42:35

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan:

1.2.1 DEBERA CONTAR CON FUNCIONES DE ¿LUZ CRUCERO¿, ¿ALTA BAJA INTENSIDAD¿ Y ¿BARRA DE TRAFICO¿

Dicho requerimiento, solo lo tienen los productos de procedencia americana los cuales limitarían la participación de productos de otra procedencia, por ello, para una mayor pluralidad de marcas solicitamos al comité ampliar el requerimiento, Quedando las bases de la siguiente manera:

1.2.1 DEBERA CONTAR CON FUNCIONES DE ¿LUZ CRUCERO; Y/O ¿ALTA BAJA INTENSIDAD; Y/O ¿BARRA DE TRAFICO;

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y buscar que se cuente con un mayor número de postores se modificará las especificaciones técnicas en relación a las generalidades descritas

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1 2 1

DEBERA CONTAR CON FUNCIONES DE "LUZ CRUCERO" Y/O "ALTA BAJA INTENSIDAD" Y/O "BARRA DE

Nomenclatura: AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20392988565 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. Hora de envío : 18:42:35

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan:

1.3.1 CON 4 SWITCHES INDIVIDUALES PROGRAMABLES TIPO ON-OFF, MOMENTANEO, FLASHEO Y/O TIMER Dicho requerimiento, solo lo tienen los productos de procedencia americana los cuales limitarían la participación de productos de otra procedencia, por ello, para una mayor pluralidad de marcas solicitamos al comité ampliar el requerimiento, Quedando las bases de la siguiente manera:

1.3.1 CON 2 SWITCHES COMO MINIMO INDIVIDUALES PROGRAMABLES TIPO ON-OFF

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y buscar que se cuente con un mayor número de postores se modificará las especificaciones técnicas en relación a las dimensiones descritas

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

131

CON 2 SWITCHES COMO MINIMO INDIVIDUALES PROGRAMABLES TIPO ON-OFF

Fecha de Impresión:

20/09/2024 07:26

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20392988565 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. Hora de envío : 18:42:35

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan:

1.3.2. CON BASE NYLON ZYTEL RESISTENTE A LA INTERPERIE, VIBRACION Y CORROSION

Dicho requerimiento, solo lo tienen los productos de procedencia americana los cuales limitarían la participación de productos de otra procedencia, por ello, para una mayor pluralidad de marcas solicitamos al comité ampliar el requerimiento, Quedando las bases de la siguiente manera:

1.3.2. CON BASE NYLON ZYTEL RESISTENTE A LA INTERPERIE, VIBRACION Y CORROSION Y/O DE ACUERDO A CADA FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y buscar que se cuente con un mayor número de postores se modificará las especificaciones técnicas en relación a las dimensiones descritas, posibilitando que se a sea de acuerdo al fabricante

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

132

CON BASE NYLON ZYTEL RESISTENTE A LA INTERPERIE, VIBRACION Y CORROSION Y/O DE ACUERDO A CADA FABRICANTE

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20392988565 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C. Hora de envío : 18:42:35

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

## RADIO DE COMUNICACIÓN VHF

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan:

A10 LLAMADA SELECTIVA Para una mayor pluralidad de postores, ¿aceptarían sea opcional este requerimiento?, quedando de la siguiente manera:

A10 LLAMADA SELECTIVA (opcional)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y buscar que se cuente con un mayor número de postores se modificará las especificaciones técnicas y la llamada selectiva será opcional.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RADIO DE COMUNICACIÓN VHF

A10 LLAMADA SELECTIVA (opcional)

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 20:20:17

LIMITADA

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En relación al apartado H1 - Tipo de Neumáticos, solicitan lo siguiente:

Neumaticos con aros de aleación o acero de 17" medida de neumaticos 255/65R17 o 16", medida de neumaticos 205R16C - HT, mas una de repuesto de igual medida originales de fabrica.

Al respecto de la solicitud de neumaticos HT se indica lo siguiente:

Neumáticos HT (Highway Terrain): Están diseñados principalmente para carreteras pavimentadas. Tienen un dibujo de la banda de rodadura que prioriza la estabilidad y el confort en asfalto. La goma de estos neumáticos suele ser más dura, lo que contribuye a una menor resistencia a la rodadura y mayor eficiencia de combustible en carreteras lisas, carreteras de largo trayecto, siendo su debilidad terrenos agrestes, rústicos, trocha, barro y caminos húmedos.

Por otro lado, los Neumáticos AT (All-Terrain): Están diseñados para ofrecer un rendimiento equilibrado tanto en carreteras pavimentadas como en terrenos no pavimentados. Tienen un dibujo de la banda de rodadura más agresivo y una estructura que proporciona mejor tracción en superficies irregulares, como caminos de tierra, barro y rocas.

#### Observacion:

Por lo tanto, solicitamos ampliar su requerimiento y solicitar neumáticos: Tipo HT o AT.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: Específica Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y buscar que se cuente con un mayor número de postores se modificará las especificaciones a fin de dar mayor concurrencia de postores se ampliará el requerimiento de neumaticos.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

H01

TIPO

NEUMÁTICOS CON AROS DE ALEACIÓN O ACERO DE 17" MEDIDA DE NEUMÁTICOS 255/65R17, O 16¿, MEDIDA DE NEUMÁTICOS 205R16C AT o HT, MÁS UNA DE REPUESTO DE IGUAL MEDIDA ORIGINALES DE FÁBRICA, LA DE REPUESTO SERÁ IGUAL A LOS NEUMÁTICOS QUE LAS DEMÁS, ESPECIFICAR DEMÁS BONDADES

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 20:20:17

LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En relación a la Capacidad Legal, relacionado a la Habilitación solicitan: Autorización de la planta del postor para actividades de montaje y modificación de la categoría M y N de vehículos de transporte terrestre emitido por Produce ( si es consorcio, ambas deberán presentar dicha autorización)

A lo solicitado, indicamos lo siguiente:

El Decreto Supremo N° 002-2017, El Artículo 100 - Funciones de la Dirección de Ordenamiento de productos industriales y fiscalizados, indican que entre sus funciones, están la de "Otorgar autorizaciones para la produccion e importacion de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular, y para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre así como asignar y modificar el contenido del código de identificación mundial del fabricante.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) indica en su artículo 15 lo siguiente:

El fabricante, ensamblador, montajista o modificador que cuente con la Autorización de la Planta, deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El fabricante se compromete a desarrollar, de manera directa y en su planta autorizada, al menos los procesos de fabricación del bastidor y la carrocería del vehículo automotor.
- b) El ensamblador se compromete a ensamblar, de manera directa y en su planta autorizada, al menos el chasis/bastidor y la carrocería del vehículo automotor.

Ahora bien, en vista que los vehículos ya se nacionalizan ensamblados y que en el Perú no son modificados al nivel de chasis, bastidor y/o carrocería, no resulta necesario solicitar la autorización de PRODUCE, teniendo en cuenta que la instalación de accesorios de seguridad y otros, son exteriores y no interviene la estructura de fabricante del vehículo.

Dichos requisitos unicamente son para modificacion de chasis y el permiso es usado y solicitado para empresas que realizan CONVERSIONES A GNV O GLP, ya que tienen que modificar el sistema de combustion.

Otro punto adicional, es que la empresa CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C es la unica que cuenta con dicho permiso, resultando en una restriccion en la normativa de contrataciones, ya el mismo postor se ha adjudicacion procesos para la venta de camionetas y motocicletas aun cuando el equipamiento no requiere intervencion del chasis. Razón por la cual se evidencia un direccionamiento.

#### Observacion:

Por lo tanto, solicitamos suprimir el requerimiento de Autorización de la planta del postor para actividades de montaje y modificación de la categoría M y N de vehículos de transporte terrestre emitido por Produce ( si es consorcio, ambas deberán presentar dicha autorización)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: Específica Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Especifico III Especifica

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, y dar cumplimientos a normativas complementarias se suprimirá el requisito de calificación habilitación, teniendo en consideración el objeto de la adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-MPSR-J-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 DOBLE CABINA CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

Ruc/código : 20123704585 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 20:20:17

LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En relación a la experiencia del postor en la especialidad, consideran bienes similares a lo siguiente: Venta de camionetas para serenazgo municipal, venta de vehículos especiales.

Sobre el particular es menester indicar que la comercialización de vehículos tipo camionetas específicamente para serenazgo municipal o venta de vehículos especiales son de baja rotación por lo que, la facturación y experiencia propia adquirida específicamente en esa similitud resulta restrictiva.

#### Observacion:

Por lo expuesto, solicitamos ampliar los bienes considerados similares a : Venta de camionetas 4x4 o 4x2 y/o venta de camionetas para serenazgo y/o venta de vehículos especiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: Especifaci Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se acoge su observación y con la finalidad de promover la libre competencia y no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, se ampliará la definicion de bienes similares.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera bienes similiares a: Venta de camionetas y/o venta de camionetas para serenazgo municipal o seguridad ciudadana y/o venta de vehículos especiales (AMBULANCIAS y/o VEHICULOS DE RESCATE y/o PATRULLEROS y/o VEHICULOS DE BOMBEROS).

Fecha de Impresión:

20/09/2024 07:26